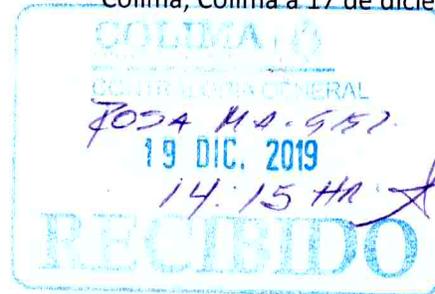


Oficio No. ICRTV/DG/231/2019.  
Colima, Colima a 17 de diciembre de 2019.

**C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ  
CONTRALORA GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.-**



Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 44, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, le notifico a través del presente oficio de excepción No. ICRTV/DG/014/2019 y dictamen técnico para cubrir el pago al proveedor **SOLUCIONES RADIX S.A. DE C.V.** por concepto de un servicio **Actualizaciones y Soporte del Software Radix**, comprobado con la factura de folio No. 1577, por la cantidad de **\$22,575.92 (Veintidós mil quinientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N)**, con el valor al impuesto agregado.

El presupuesto para cumplir con los compromisos derivados del presente son con cargo a la partida 33301, area funcional 43AE85A02RVL0101.

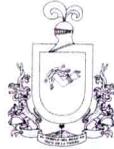
Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO  
DIRECTORA GENERAL  
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

C.c.p. Archivo/ICRTV

**"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO."**



Oficio No. ICRTV/DG/011/2019.  
Colima, Col., a 17 de diciembre de 2019.

**C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ  
CONTRALORA GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE COLIMA.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima y con base en las facultades que le confiere el artículo 22 de la referida Ley, me permito informar, que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Invitación Restringida* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona moral **SOLUCIONES RADIX S.A de C.V**, por la adquisición de un servicio de **Actualizaciones del Software Radix** que incluye: 1 póliza de soporte y actualizaciones para Radix Station, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Spot Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Audio Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Centinela, para dar soporte a los programas informáticos que actualmente se están utilizando para la automatización de la estación de Radio XHIRC 98.1 FM, por la cantidad total de **\$22,575.92 (veintidós mil quinientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N)** comprobado con la factura con número de folio 1577, por la adquisición anual de la Póliza, la cual se pagará en una sola exhibición. -----

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundo y sustento el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;-----

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45 numeral 1, Fracción I de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de *Invitación Restringida*, ni tres cotizaciones y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa*, resulta de dar seguimiento a dicha contratación con el objetivo de seguir recibiendo soporte técnico para las actualizaciones de los sistemas del Software **Radix** de los programas informáticos de Radio 98.1 FM, actualmente contamos con una licencia de la misma marca (Radix Station); debido a que, surgieron nuevas actualizaciones en los programas informáticos, nuestro software Radix quedó obsoleto; es por ello, que fue necesario contratar el paquete de las **Actualizaciones del Software Radix que incluye: (1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Station, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Spot Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Audio Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Centinela)**; con esto garantizamos la trasmisión de nuestra programación y damos cumplimiento con los lineamientos del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así mismo evitamos el poder ser acreedores a una sanción. El proveedor **SOLUCIONES RADIX S.A de C.V** nos ofrece el programa hecho a la medida con las necesidades de nuestra programación, así como Calidad, Seguridad y una dinámica de operación segura y confiable del uso de un software innovador, dicha empresa radica en la Ciudad de Guadalajara, a una distancia accesible para establecer contacto inmediato en caso de alguna eventualidad que deba subsanarse de manera presencial.



La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjetiva.

**Economía:** La empresa **SOLUCIONES RADIX S.A de C.V.**, tiene dos grandes ventajas en el servicio: *precio y calidad*, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

**Eficacia:** Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario en cumplimiento de las funciones asignadas por el *Ejecutivo Estatal*.

**Eficiencia:** La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

**Imparcialidad:** Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

**Honradez:** En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Invitación Restringida*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE

**LICDA. JANET JAZMIN DELGADO MERCADO  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

“2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO “



**COLIMA, COLIMA, A 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2019**

DICTAMEN QUE EXCEPTUA EL PROCEDIMIENTO DE LITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL **EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A **SOLUCIONES RADIX S.A. DE C.V.**, LA CANTIDAD DE \$ 22,575.92 (VEINTIDOS MIL QUINTOS SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), COMPROBADA CON LA FACTURA FOLIO: 1577, CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE UNA **POLIZA DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE RADIX**. POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En la ciudad de Colima, Col., con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley en comento, el dictamen que fundamenta y motiva la contratación del proveedor **SOLUCIONES RADIX S.A. DE C.V.**, por concepto de adquisición de una **POLIZA DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE RADIX** para la estación de radio 98.1 FM del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que Instituto Colimense de Radio y Televisión, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.**- Que la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión se encuentra facultada para suscribir el presente dictamen, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto de creación del ICRTV.

**TERCERO.**- Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

**CUARTO.**- Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos Estatales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y del Buen Gobierno.



**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** La titular del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 69 fracción IV, de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado, es que procura que los servidores Públicos dependientes de esta institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud; además es importante mencionar que debe proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades, dentro de las cuales comprende adquirir una **POLIZA DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE RADIX** para la estación de radio 98.1 FM del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

**SEGUNDO.** - La motivación que actualiza la causal de excepción de licitación pública, deriva de dar seguimiento a dicha contratación con el objetivo de seguir recibiendo soporte técnico para las actualizaciones de los sistemas del Software **Radix** de los programas informáticos de Radio 98.1 FM, actualmente contamos con una licencia de la misma marca (Radix Station); debido a que, surgieron nuevas actualizaciones en los programas informáticos, nuestro software Radix quedó obsoleto; es por ello, que fue necesario contratar el paquete de las **Actualizaciones del Software Radix que incluye: (1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Station, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Spot Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Audio Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Centinela)**; con esto garantizamos la trasmisión de nuestra programación y damos cumplimiento con los lineamientos del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así mismo evitamos el poder ser acreedores a una sanción. El proveedor **SOLUCIONES RADIX S.A de C.V** nos ofrece el programa hecho a la medida con las necesidades de nuestra programación, así como Calidad, Seguridad y una dinámica de operación segura y confiable del uso de un software innovador, dicha empresa radica en la Ciudad de Guadalajara, a una distancia accesible para establecer contacto inmediato en caso de alguna eventualidad que deba subsanarse de manera presencial. Tomando en cuenta las necesidades específicas, es que no fue posible celebrar el proceso de licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

**TERCERO.-** El artículo 45 numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establece que una de las causas para que se aplique la excepción a la licitación pública, no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patente, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte. En los términos de las leyes de la materia en ese orden de ideas, se consideró dicho proveedor por las características propias del servicio.

**CUARTO.-** Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 144 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:



“En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa”.

En ese sentido, la ley en comento establece que cuando se seleccione el procedimiento de excepción, deberá fundarse, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes, por tal motivo, se describen a continuación:

- **CRITERIOS DE EFICACIA.-** Se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario asignado en cumplimiento de la funciones asignadas por el ejecutivo estatal.
- **CRITERIOS DE EFICIENCIA.-** La debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del Instituto Colimense de Radio y Televisión y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.
- **CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD.-** Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.
- **CRITERIOS DE HONRADEZ.-** En este criterio se señala la selección de procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

En atención de los antecedentes y consideraciones vertidas,



**SE RESUELVE**

**ÚNICO.-** Que valoramos los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y Televisión, en beneficio de la sociedad colimense y en específico que los servidores Públicos dependientes de esta Institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud y además, para proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades; en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión , **JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO**, realiza la adjudicación directa al proveedor **SOLUCIONES RADIX S.A. DE C.V.**, por la adquisición de una **POLIZA DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE RADIX**, programas informáticos que se utilizan actualmente para la automatización de la estación de Radio Conexión 98.1 FM del Instituto Colimense de Radio y Televisión, lo anterior con fundamento en los artículos 44 , 45 numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**“2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO “**



Colima, Colima a de 23 de agosto de 2019  
**ASUNTO: Recepción de Bienes**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por medio del presente documento, me permito informar que fue recibido a nuestra entera satisfacción el servicio del bien relacionado en la compra directa de las **Actualizaciones y Soporte del Software Radix**, que incluye: **(1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Station, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Spot Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Audio Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Centinela)**, por la cantidad de **\$22,575.92 (Veintidós mil quinientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N), IVA INCLUIDO**, recibiendo el servicio antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

**LIC. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO  
DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**“2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO “**



**Emisor**

Soluciones Radix, S.A. de C.V.  
 Huicholes 230  
 Monraz  
 Guadalajara 44670  
 SRA011214LI2  
 601 General de Ley Personas Morales

|                                      |
|--------------------------------------|
| <b>Tipo de comprobante</b>           |
| Ingreso                              |
| <b>Folio</b>                         |
| 1577                                 |
| <b>Folio fiscal</b>                  |
| 59431327-2806-4B69-AFC6-68F12547B4EC |
| <b>Fecha emisión</b>                 |
| 26/08/2019                           |
| <b>Lugar emisión</b>                 |
| 44670                                |
| <b>Fecha y hora de certificación</b> |
| 2019-08-26T13:29:21                  |

**Cliente**

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN  
 CALZ. GALVAN Y LOS REGALADO, S/N  
 Colonia: CENTRO Municipio: COLIMA, COLIMA MEXICO  
 CP 28000 RFC: ICR070211C69

Uso CFDI: G03 Gastos en general

| Clave    | Cant. | Unidad. | Descripción  | Precio Unitario | Importe     |
|----------|-------|---------|--|-----------------|-------------|
| 81111800 | 1     | E48     | Póliza anual de soporte técnico y actualizaciones Radix valida al 27/08/2020<br>Traslado: 002 Base: \$19,462.00 Tasa: 0.160000 Importe: \$3,113.92 | \$19,462.00     | \$19,462.00 |

**Cantidad con letra**

Veintidos mil quinientos setenta y cinco pesos 92/100 m.n.

**Subtotal** \$19,462.00

**Tr. 002 IVA:** \$3,113.92

**Total (MXN):** \$22,575.92

Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos

Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición

**Depositos a nombre de Soluciones Radix, S.A. de C.V.**

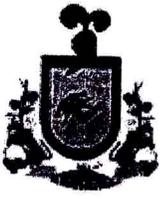
**BANCO BBVA Bancomer CUENTA 0132534665 CLABE 012 320 00132534665 3**

**Datos del timbre fiscal digital**

No. de serie certificado CSD: 00001000000403758019 No. de serie certificado SAT: 00001000000404594081  
 Folio fiscal UUID: 59431327-2806-4B69-AFC6-68F12547B4EC  
 Cadena original del complemento de timbre fiscal digital:  
 ||1.1|59431327-2806-4B69-AFC6-68F12547B4EC|2019-08-26T13:29:21|SFE0807172W8|p5xolRwPh88f/crTnfsrLWO8fp7wz5+K7SOkifCzF3cEjKaqwSQ34IIOjGzEYSCJ0j1oY90+/JWY8tEzZbsKU/Cafp3lpSWbsu4l+pluvZhbmkLCLnGiks227SobFz0/F188YDFVlPlDZ7IzITkF8PvWeGPSdtd6qxFwxW18FAZw3lDxuFu/mFqky33bbg/wcjTtCuA9Y2nfkTLK6GhU46HjdHmdXe/qQBWzLGIMGHAGNf6pKjhN5JhwXXf6Te0ha3lUo2Aj4ifcpeOTiwQTxvpf8pYnQ4+v+3Cne7lL1EbHlJbuet9UHRpVJ0iS2of9wr9z6FX3WsAximbXQ==|00001000000404594081||  
 Sello del SAT:  
 tKU3j/9OnYKxya+UVwjke7s8QghOD2PZgJsqb2SE07HV8A7Ao54mjh9akMsrBjKLnDQKE8qHCLqyL1K8MGLIWCP1O3guTQxpEckj6oEXaWRSfpgONOCvLqCB4MyYtaXNbpELBKKMWJZiRn+Rb6EO0VcMsnwZ9HmKvlum4T6ir4PEa+rVOvwQn3LPNC5VtWUrNkr99DSJqhc1OuH3qlBDHUn2XlCu9MJYdA7fkFweLJthjCEOg6a6SNS0aEn4vwQXSVW7N6ZJPG/mlumy+SoeveGALwGhMSAkJbOYhFIX9PSVA4ldKgen5oJTJfR8tlUMu2RgHoZrYwZX9KLAUHg==  
 Sello digital del CFDI:  
 p5xolRwPh88f/crTnfsrLWO8fp7wz5+K7SOkifCzF3cEjKaqwSQ34IIOjGzEYSCJ0j1oY90+/JWY8tEzZbsKU/Cafp3lpSWbsu4l+pluvZhbmkLCLnGiks227SobFz0/F188YDFVlPlDZ7IzITkF8PvWeGPSdtd6qxFwxW18FAZw3lDxuFu/mFqky33bbg/wcjTtCuA9Y2nfkTLK6GhU46HjdHmdXe/qQBWzLGIMGHAGNf6pKjhN5JhwXXf6Te0ha3lUo2Aj4ifcpeOTiwQTxvpf8pYnQ4+v+3Cne7lL1EbHlJbuet9UHRpVJ0iS2of9wr9z6FX3WsAximbXQ==  
 RFC del proveedor de certificación: SFE0807172W8 Leyenda del SAT:



**CFDIs relacionados**



**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**

Folio 0000014279

La Dirección de Recaudación, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 13, primer párrafo fracción II y 23, primer párrafo, fracciones XIV, XV y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; 1, 3, fracción II inciso a), 14, fracciones VI y XVII, 22, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente: -----

**SOLUCIONES RADIX, S.A. DE C.V.**, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes SRA011214L12,

NO está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes

NO tiene a su cargo créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

NO tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

La Secretaría de Planeación y Finanzas se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, a los viernes, 13 de septiembre de 2019.

**FIRMA ELECTRÓNICA**

48 ac 7e 50 14 43 77 ca e4 96 cd 43 34 14 d8 cd b0 a2 83 c4 5f ab 8c 99 f4 6d c3 05 2a cd c9 95 5c 4c c2 c2 56 6a 7c 8a 94 8a da 90 a7 d3 cd 8b 0c  
70 51 3d ed 7e 44 1b 67 b8 f2 43 3b 2e e0 3e 45 01 c9 63 2f 34 e3 28 fc 02 a6 31 f6 6c 03 d5 aa 6e 0f fc 6c b4 bb cb 58 3d df ea db 00 2c 4c cc 03 b3  
56 85 6a a4 77 80 03 0c 91 96 63 2c b0 6b 3d 8f 35 08 71 cc 21 50 81 63 d7 af 87 11 85

**DIRECTORA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

**L.A. ALEJANDRA MENDOZA TIRADO**

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.